



Asamblea General

Distr. general
3 de enero de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 90 h) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 6 de diciembre de 2006

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/61/394)]

61/69. Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/45 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 N, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 Q, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 L, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 I, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 G, de 29 de noviembre de 2001, 57/73, de 22 de noviembre de 2002, 58/49, de 8 de diciembre de 2003, 59/85, de 3 de diciembre de 2004, y 60/58, de 8 de diciembre de 2005,

Recordando también la aprobación por la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, de un texto titulado “Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate”¹,

Decidida a procurar la eliminación total de las armas nucleares,

Decidida también a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las disposiciones sobre las zonas libres de armas nucleares que figuran en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Destacando la importancia de los Tratados de Tlatelolco³, Rarotonga⁴, Bangkok⁵ y Pelindaba⁶, por los que se crean zonas libres de armas nucleares, así

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42), anexo I.*

² Resolución S-10/2.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, No. 9068.

⁴ Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, No. 33873.

⁶ A/50/426, anexo.

como del Tratado Antártico⁷, a los fines de, entre otras cosas, alcanzar el objetivo de un mundo totalmente libre de armas nucleares,

Subrayando el valor de fomentar la cooperación entre los miembros de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares mediante mecanismos tales como reuniones conjuntas de los Estados partes, signatarios y observadores de esos tratados,

Señalando la aprobación de la Declaración de Santiago de Chile por los gobiernos de los Estados miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe y los Estados partes en el Tratado de Tlatelolco, en el 19º período ordinario de sesiones de la Conferencia General del Organismo, celebrado en Santiago los días 7 y 8 de noviembre de 2005⁸,

Recordando los principios y normas aplicables del derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁹,

1. *Celebra* que el Tratado Antártico⁷ y los Tratados de Tlatelolco³, Rarotonga⁴, Bangkok⁵ y Pelindaba⁶ sigan contribuyendo a liberar de armas nucleares al hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados;

2. *Celebra también* que todos los signatarios iniciales del Tratado de Rarotonga lo hayan ratificado y exhorta a los Estados que reúnan las condiciones para ello a que se adhieran al Tratado y a sus protocolos;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos encaminados a concluir el proceso de ratificación del Tratado de Pelindaba y exhorta a los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Tratado a fin de que pueda entrar pronto en vigor;

4. *Exhorta* a todos los Estados interesados a que continúen actuando de consuno a fin de facilitar la adhesión de todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho a los protocolos de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares;

5. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados de creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, y exhorta a todos los Estados a examinar todas las propuestas pertinentes, incluidas las que figuran en sus resoluciones relativas a la creación de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio y en Asia meridional;

6. *Acoge también con beneplácito* la firma en Semipalatinsk (Kazajstán) el 8 de septiembre de 2006 del Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central;

7. *Afirma su convicción* de que las zonas libres de armas nucleares cumplen una importante función en el fortalecimiento del régimen de no proliferación de dichas armas y en la extensión de las áreas del mundo libres de armas nucleares y, con particular referencia a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, No. 5778.

⁸ Véase A/60/678.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, No. 31363.

nucleares, exhorta a todos los Estados a apoyar el proceso de desarme nuclear y a esforzarse por lograr la eliminación total de todas las armas nucleares;

8. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hacia una mayor colaboración en las zonas y entre ellas en la primera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en Tlatelolco (México) del 26 al 28 de abril de 2005, en la que los Estados reafirmaron la necesidad de cooperar para lograr sus objetivos comunes;

9. *Felicita* a los Estados partes y signatarios de los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba, así como a Mongolia, por los esfuerzos realizados para lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados y promover la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio sur y las áreas adyacentes, y los exhorta a examinar y poner en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los organismos creados en virtud de esos tratados;

10. *Alienta* a las autoridades competentes encargadas de los tratados relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares a prestar asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de los objetivos;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

*67ª sesión plenaria
6 de diciembre de 2006*